

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovida por el señor **GERMAN VALENCIA VALENCIA** contra **CONTACTAMOS S.A.S y SUPER DE ALIMENTOS S.A.S (Rad. 2021 -239)**, informando que, el término que tenían las demandadas para contestar la demanda corrió entre los días 15 al 28 de septiembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 18, 19, 25 y 26 del mismo mes y año (sábados y domingos).

Los apoderados judiciales de las demandadas, respondieron la demanda dentro del tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 29 de septiembre al 05 de octubre de 2021, inhábiles dentro del término los días 2 y 3 de octubre del mismo año (sábado y domingo). El apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito reformando la demanda el 05 de octubre del mismo año.

En la reforma a la demanda, el apoderado judicial incluye como nueva demandada a la empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS EFECTIVAS-SOLE S.A.S.** identificada con Nit. 900959477, representada legalmente por el señor Felipe Arango Castro. proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 661

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado **JORGE IVAN JIMENEZ VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.246.314 y portador de la T.P No. 43.608 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como

apoderado judicial de **CONTACTAMOS S.A.S**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al **DR. ANGELO BUITRAGO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16070.652 y portador de la T.P No. 224.150 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de **SUPER DE ALLIMENTOS S.A.S**, conforme a las facultades conferidas en el escrito que obra en el expediente digital y que fue allegado con el escrito de contestación a la demanda.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por los apoderados judiciales de **CONTACTAMOS S.A.S y SUPER DE ALIMENTOS S.A.S**

Por ser procedente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y se dispone darle traslado a la entidad demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncie sobre la reforma de la demanda.

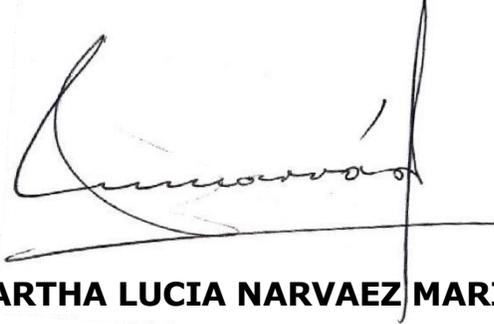
Se incluye como nueva demandada a la Empresa **SOLUCIONES LOGISTICAS EFECTIVAS-SOLE S.A.S**, en la presente contención.

Se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, así como la reforma a la demanda que fue integrada en un solo cuerpo para que le dé respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"***.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3 ibidem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado **No. 049** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **23 de marzo de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria